



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés 2023

DECISIÓN:	Inadmite Demanda
CLASE DE PROCESO:	Unión Marital de Hecho
RADICADO:	No. 2018 – 0736

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que, revisada la base de datos del Banco Agrario de Colombia no se encuentra en cabeza de este despacho judicial, consignado título judicial por valor de \$88.709.477 y respecto a la hijuela No. 13; en atención a la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia, obrante a folio 454 (#63) del expediente digital, **REQUIERE** a los interesados se sirvan elevar solicitud a la **EMPRESA FERREA REGIONAL**, a efecto de que consignen dichas sumas de dinero a cuenta del presente proceso y en cabeza del Juzgado de Familia respectivo, en el Banco citado.

Agréguese a los autos la solicitud de partición adicional allegada por el apoderado judicial de algunos de los herederos reconocidos en el presente asunto, en consecuencia:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 518 del C.G.P., se ordena notificar por aviso a los demás interesados, a quienes se corre traslado por el término de diez (10) días.

Por secretaria fíjese en lista el memorial de partición adicional obrante en el (#82) del expediente digital, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 030



El Secretario

S.L.V.C.

2018-736

ac. Abogados <solucioneskairossas@gmail.com>

Lun 31/07/2023 15:19

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)
particion adicional .pdf;



Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de AC1. ABOGADOS SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que AC1. ABOGADOS SAS.

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO No. 2018-00736

ASUNTO: PARTICION ADICIONAL – ART 518 C.G.P

Trabajo de Partición y Adjudicación para la liquidación de la herencia de **ANA ISABEL FLÓREZ DE RAMÍREZ y LUIS MARIA RAMÍREZ MEDINA.**

ANGELA MARIA CAMACHO ISAZA y LUIS ANTONIO DUARTE MOLINA, en nuestra calidad de apoderados de los herederos **PEDRO PABLO RAMÍREZ FLÓREZ, LUIS MARÍA RAMÍREZ FLÓREZ, ANA ISABEL RAMÍREZ FLÓREZ, SONIA AZUCENA RAMÍREZ FLÓREZ, y ALCIRA RAMÍREZ FLÓREZ**, todos en su calidad de hijos de los causantes, por ende herederos de los causantes y **GLADYS IVONNE RAMÍREZ ISAZA** en representación de **JAIME RAMÍREZ FLÓREZ (q.e.p.d)**, también hijo de los causantes y ya fallecido, por medio del presente escrito solicitamos de forma respetuosa y conjunta, conforme lo establece el art. 518 del C.G.P Numeral 1 solicitamos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Empresa Férrea Regional SAS, luego de realizar la aclaración correspondiente al valor del predio en mención consigno la suma de **\$310.153.007.**

Solicitamos adicionar el excedente consignado por valor de **\$78.887.994** como hijuela No. 15 y posterior a ello ordenar el fraccionamiento y la autorización de pago debidamente fraccionado en 6 partes iguales conforme los heredero reconocidos en la sentencia.

Vale esta partida No. 15 \$78.887.994

No obstante, se deja claridad al despacho que La hijuela 12 había quedado relacionada así:

“HIJUELA No. 12: INMUEBLE DE LA CARRERA 4 No. 17-85: EL PORCENTAJE EQUIVALENTE AL 16.66% Para los herederos: PEDRO PABLO RAMÍREZ FLÓREZ, , identificado con la cédula de ciudadanía No.19.157.774 de Bogotá, LUIS MARÍA RAMÍREZ FLÓREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.176.344 de Soacha (Cundinamarca) ANA ISABEL RAMÍREZ FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.939.457 de Soacha (Cundinamarca), SONIA AZUCENA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.660.913 de Soacha (Cundinamarca) y ALCIRA RAMÍREZ FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.941.402 de Soacha (Cundinamarca), todos mayores de edad, de este domicilio, en sus calidades de hijos de los causantes, por ende herederos de los mismos, y GLADYS IVONNE RAMÍREZ ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.214 , quien hereda en representación y en su calidad de hija de JAIME RAMÍREZ FLÓREZ (q.e.p.d.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.201.335 de Soacha (Cundinamarca), hijos de los causantes, en partes iguales, o sea, una sexta (1/6) para cada uno, el bien inmueble conocido como LA TERCERA PARTE (1/3) de un lote de terreno, ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido con el número uno (1) de la manzana “M”, el cual tiene asignada la nomenclatura urbana: Carrera 4 No. 17-75/79, hoy Carrera 4 No. 17-85, en vía de expropiación administrativa por parte de la Empresa Férrea SAS.

TITULO DE ADQUISICIÓN Y TRADICIÓN: Adquirieron los causantes por compra a Carlos J. Párraga P., según consta en la Escritura Pública No. 3.262 del 26 de julio de 1956, de la Notaría Séptima del Circulo de Bogotá.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 051-4544

CÉDULA CATASTRAL: 01-01-00-00-0107-0001-0-00-00-0000

DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS GENERALES: "Por un costado, o sea, por el frente, en una extensión de catorce metros (14 - mts.), con la carretera de que Bogotá conduce a Fusagasugá hoy carrera cuarta (4a) de la población; por otro costado, en una extensión de veintidós (22 - metros), metros noventa y cinco centímetros (95 cms.), con la calle dieciocho (18) de la población; por otro costado en una extensión de veintitrés metros cuarenta centímetros (23 – 40 mts.), con propiedad que fue del vendedor, hoy del señor U. Roa -; por el último costado con la Zona del Ferrocarril del Sur".

VALE ESTA PARTIDA.....\$ 231.265.013"

En los anteriores términos presentamos solicitud de partición adicional correspondiente al trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal conformada por **LUIS MARIA RAMIREZ MEDINA y ANA ISABEL FLÓREZ DE RAMÍREZ**

Del señor Juez,


ANGELA MARIA CAMACHO ISAZA
CC 1.010.175.935

T.P. No. 275.707 del Consejo Superior de la Judicatura


LUIS ANTONIO DUARTE MOLINA
CC 19.314.348 de Bogotá
T.P. 68-994 del Consejo Superior de Judicatura